

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.532

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.416 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Hermanos Navas Noain, con domicilio en Pradejón, Parcela 494, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Pradejón, con una longitud de 74 m. con conductores de cable 3x50/54,6 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio

de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

### Notificación

III.B.1589

*Notificación*

III.B.1585

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Pérez Galdós, nº 39-2º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de abril de 1991, en expediente número 32/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Riojana Ruletas S.A. se hace público que el Ministerio del Interior ha dictado con fecha 24-4-91 resolución en el expediente nº 17.324/87, que literalmente dice:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. José Javier Bonilla Ozaeta, en representación de Riojana de Ruletas S.A. contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1989, y

RESULTANDO que el mencionado órgano, por resolución de fecha antes indicada, impuso solidariamente a D. Manuel Boada Beltrán, Empresa Operadora de Máquinas Recreativas y a Riojana de Ruletas S.A., titular del establecimiento denominado Salón Rioja, una sanción de un millón quinientas mil pesetas, la suspensión durante 3 meses de la autorización para explotar máquinas a la Empresa operadora y a cualquier otra en el citado local y el comiso y destrucción de las máquinas, porque en inspección practicada el día 22 de octubre de 1987, el citado establecimiento, sito en Logroño se comprobó que se hallaba instalada y en explotación una máquina recreativa tipo B, modelo “Multi Baby”, serie C-742 que carecía de Guía de Circulación y Boletín de Situación, además de tener adherido un papel anunciando “Premio 25.000 pesetas”, hechos que se estimaron constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 19 y siguiente en relación con el apartado 4.4 del Anexo IV del nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio (B.O.E. de 4 de julio de 1987), tipificados de carácter muy grave en el artículo 42, apartados 9, 11 y 13 del citado Reglamento y, disconforme el interesado con la expresada resolución, formuló contra la misma, el recurso de reposición objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree convenir.

CONSIDERANDO que, no desvirtuada por la recurrente la fundamentación, tanto fáctica como jurídica, de la resolución impugnada, que el nuevo examen de lo actuado y resuelto, evidencia como ajustada a derecho ya que las alegaciones de falta de legalidad y tipicidad en que basa el recurso, no pueden mantenerse por la existencia del Real Decreto Ley 2/87, de 3 de Julio, sobre potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, vigente en la fecha en que se cometieron las infracciones, que encajan perfectamente en el artículo 2º apartado a) y f) que tipifica las infracciones muy graves, por lo que se ha de concluir en la inexistencia de términos hábiles para acoger el recurso interpuesto, que examinado queda.

La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Javier Bonilla Ozaeta, en representación de Riojana de Ruletas S.A., contra Resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1989, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los art. 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación”.

Logroño, 1 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación*

III.B.1586

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Francisco Valverde Rosillo, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mª Teresa Gil de Gárate, nº 43, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 19 de junio de 1991, en expediente número 91/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación*

III.B.1587

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Isidro Jesús Gómez Palacios, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor nº 23-4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 10 de mayo de 1991, en expediente número 170/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación*

III.B.1588

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Eduardo Espiga de Pablo, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. de la Paz, nº 91, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de agosto de 1990, en expediente número 315/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

### Notificación

III.B.1590

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don José Javier Lauzurriaga Valdemoros, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. de Madrid, nº 6, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 369/91, que literalmente dice: “No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de enero a tres escopetas de su propiedad marcas F.N. Beretta y F.N., calibres 12, números 30.937, 42.173 y 2.733, respectivamente.